

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:61498

Por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad. PCT/14-082234

EI SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitante mediante escrito radicado en esta Superintendencia bajo el N° 14-082234-00000-0000 del 15 de abril de 2014, la(s) sociedad(es) Abbvie, Inc., presentó división de la solicitud originalmente presentada, referenciada mediante escrito radicado bajo N° 11-108934-00009-0000.

SEGUNDO: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Decisión 486 es posible dividir la solicitud en cualquier momento del trámite siempre y cuando no implique una ampliación de la divulgación comprendida en la solicitud inicial.

TERCERO: Que en este caso la división de la solicitud propuesta no procede comoquiera que la solicitud fraccionaria contiene la misma materia de la solicitud inicial escrita bajo el radicado N° 11-108934-00000-0000, la cual ya fue objeto de estudio conforme al Oficio N° 216 notificado por fijación en lista de fecha 21 de enero de 2014. En consecuencia carece de objeto un nuevo estudio de patentabilidad.

La siguiente tabla muestra la comparación entre las reivindicaciones presentadas en la solicitud divisional 14-082234-00000-0000 y las reivindicaciones contenidas en la solicitud inicial 11-108934-00000-0000.

14-082234-00000-0000	11-108934-00000-0000
Reiv. 1: Una proteína de unión que comprende un dominio de unión a antígeno capaz de unirse a IL – 17 humana, dicho dominio de unión a antígeno comprende al menos un CDR que comprende una secuencia de aminoácido seleccionada del grupo que consiste en: • CDR–H1 X₁–X₂–X₃–X₄–X₅ (SEQ ID N° 925) donde X₁ es N, A, D o S; X₂ es Y, F o L; X₃ es G, D o A; X₄ es M o I; X₅ es H, D o S. • CDR–H2 X₁–X₂–X₃–X₄–X₅–X₆–X₇–X₈–X₉–X₁₀–X₁₁–X₁₂–X₁₃–X₁₄–X₁₅–X₁₆–X₁₇ (SEQ ID N° 926) donde X₁ es V, W o G; X₂ es I, T, M o F; X₃ es S, N, T o D; X₄ es Y o P; X₅ es D, N o I; X₆ es G, S, L o E; X₇ es S o G; X₈ es N, T o E; X₉ es K, T o A; X₁₀ es	Reiv. 70: Una proteína de unión que comprende un dominio de unión a antígeno capaz de unirse a IL – 17 humana, dicho dominio de unión a antígeno comprende al menos un CDR que comprende una secuencia de aminoácido seleccionada del grupo que consiste en: • CDR–H1 X₁–X₂–X₃–X₄–X₅ (SEQ ID N° 925) donde X₁ es N, A, D o S; X₂ es Y, F o L; X₃ es G, D o A; X₄ es M o I; X₅ es H, D o S. • CDR–H2 X₁–X₂–X₃–X₄–X₅–X₆–X₇–X₈–X₉–X₁₀–X₁₁–X₁₂–X₁₃–X₁₄–X₁₅–X₁₆–X₁₇ (SEQ ID N° 926) donde X₁ es V, W o G; X₂ es I, T, M o F; X₃ es S, N, T o D; X₄ es Y o P; X₅ es D, N o I; X₆ es G, S, L o E; X₇ es S o G; X₈ es N, T o E; X₉ es K, T o A; X₁₀ es Y, G, N o V; X₁₁ es Y o V; X₁₂ es A; X₁₃ es D, P o Q; X₁₄ es S, K o

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:61498

Por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad. PCT/14-082234

Y, G, N o V; X₁₁ es Y o V; X₁₂ es A; X₁₃ es D, P o Q; X₁₄ es S, K o N; X₁₅ es V o F; X₁₆ es K, R o Q; X₁₇ es G. • CDR-H3 X₁-X₂-X₃-X₄-X₅-X₆-X₇-X₈-X₉-X₁₀-X₁₁-X₁₂-X₁₃-X₁₄-X₁₅-X₁₆-X₁₇ (SEQ ID N° 927) donde X₁ es V, S, E o I; X₂ es G, S, P o R; X₃ es A, E, N o P; X₄ es S, D o W; X₅ es G, E, F o L; X₆ es D, G o W; X₇ es Y, I, N o G; X₈ es Y, T, G o A; X₉ es Y o I; X₁₀ es S, G o Y; X₁₁ es Y, F o T; X₁₂ es G, T o ausente; X₁₃ es L, H o ausente; X₁₄ es H o ausente; X₁₅ es F o ausente; X₁₆ es D; X₁₇ es V, N o Y. • CDR-L1 X₁-X₂-X₃-X₄-X₅-X₆-X₇-X₈-X₉-X₁₀-X₁₁-X₁₂-X₁₃ (SEQ ID N° 928) donde X₁ es S, R o K; X₂ es G o A; X₃ es S o D; X₄ es N, K o Q; X₅ es S o ausente; X₆ es N o ausente; X₇ es I, L, N o D; X₈ es G o I; X₉ es S, N, G o D; X₁₀ es H, R, S o D; X₁₁ es S, Y, A o D; X₁₂ es V, A, L o M; X₁₃ es N, C o H. • CDR-L2 X₁-X₂-X₃-X₄-X₅-X₆-X₇ (SEQ ID N° 929) donde X₁ es G, Q, Y o E; X₂ es I, D o A; X₃ es G, N, S o T; X₄ es Q, K o T; X₅ es R, S o L; X₆ es P, I o V; X₇ es S o P. • CDR-L3 X₁-X₂-X₃-X₄-X₅-X₆-X₇-X₈-X₉-X₁₀-X₁₁ (SEQ ID N° 930) donde X₁ es A, Q, H o L; X₂ es T o Q; X₃ es W, S o H; X₄ es D o T; X₅ es D o S; X₆ es S, T, L o F; X₇ es L, T o P; X₈ es G, H o Y; X₉ es G, S o T; X₁₀ es Y o ausente; X₁₁ es V o ausente. Una CDR-H1, una CDR-H2 y CDR-H3 de cualquier región pesada variable (VH) de la Tabla 21, Tabla 23, Tabla 24 y Tabla 27; y una CDR-L1, una CDR-L2 y CDR-L3 de cualquier región ligera variable (VL) de la Tabla 21, Tabla 23, Tabla 25 y Tabla 27.	N; X₁₅ es V o F; X₁₆ es K, R o Q; X₁₇ es G. • CDR-H3 X₁-X₂-X₃-X₄-X₅-X₆-X₇-X₈-X₉-X₁₀-X₁₁-X₁₂-X₁₃-X₁₄-X₁₅-X₁₆-X₁₇ (SEQ ID N° 927) donde X₁ es V, S, E o I; X₂ es G, S, P o R; X₃ es A, E, N o P; X₄ es S, D o W; X₅ es G, E, F o L; X₆ es D, G o W; X₇ es Y, I, N o G; X₈ es Y, T, G o A; X₉ es Y o I; X₁₀ es S, G o Y; X₁₁ es Y, F o T; X₁₂ es G, T o ausente; X₁₃ es L, H o ausente; X₁₄ es H o ausente; X₁₅ es F o ausente; X₁₆ es D; X₁₇ es V, N o Y. • CDR-L1 X₁-X₂-X₃-X₄-X₅-X₆-X₇-X₈-X₉-X₁₀-X₁₁-X₁₂-X₁₃ (SEQ ID N° 928) donde X₁ es S, R o K; X₂ es G o A; X₃ es S o D; X₄ es N, K o Q; X₅ es S o ausente; X₆ es N o ausente; X₇ es I, L, N o D; X₈ es G o I; X₉ es S, N, G o D; X₁₀ es H, R, S o D; X₁₁ es S, Y, A o D; X₁₂ es V, A, L o M; X₁₃ es N, C o H. • CDR-L2 X₁-X₂-X₃-X₄-X₅-X₆-X₇ (SEQ ID N° 929) donde X₁ es G, Q, Y o E; X₂ es I, D o A; X₃ es G, N, S o T; X₄ es Q, K o T; X₅ es R, S o L; X₆ es P, I o V; X₇ es S o P. • CDR-L3 X₁-X₂-X₃-X₄-X₅-X₆-X₇-X₈-X₉-X₁₀-X₁₁ (SEQ ID N° 930) donde X₁ es A, Q, H o L; X₂ es T o Q; X₃ es W, S o H; X₄ es D o T; X₅ es D o S; X₆ es S, T, L o F; X₇ es L, T o P; X₈ es G, H o Y; X₉ es G, S o T; X₁₀ es Y o ausente; X₁₁ es V o ausente. Una CDR-H1, una CDR-H2 y CDR-H3 de cualquier región pesada variable (VH) de la Tabla 21, Tabla 23, Tabla 24 y Tabla 27; y una CDR-L1, una CDR-L2 y CDR-L3 de cualquier región ligera variable (VL) de la Tabla 21, Tabla 23, Tabla 25 y Tabla 27.
Reiv. 2: La proteína de unión de acuerdo con la reivindicación 1, en donde dicha al menos una CDR comprende una secuencia de aminoácido del grupo consiste de: Residuos 31 – 35 de SEQ ID N° 40; residuos 50 – 66 de SEQ ID N° 40; residuos 99 – 103 de SEQ ID N° 40. Residuos 23 – 35 de SEQ ID N° 41; residuos 51 – 57 de SEQ ID N° 41; residuos 90 – 110 de SEQ ID N° 41. Residuos 31 – 35 de SEQ ID N° 42; residuos 50 – 66 de SEQ ID N° 42; residuos 99 – 103 de SEQ ID N° 42. Residuos 23 – 35 de SEQ ID N° 43; residuos 51 –	Reiv. 71: La proteína de unión de acuerdo con la reivindicación 70, en donde dicha al menos una CDR comprende una secuencia de aminoácido del grupo consiste de: Residuos 31 – 35 de SEQ ID N° 40; residuos 50 – 66 de SEQ ID N° 40; residuos 99 – 103 de SEQ ID N° 40. Residuos 23 – 35 de SEQ ID N° 41; residuos 51 – 57 de SEQ ID N° 41; residuos 90 – 110 de SEQ ID N° 41. Residuos 31 – 35 de SEQ ID N° 42; residuos 50 – 66 de SEQ ID N° 42; residuos 99 – 103 de SEQ ID N° 42. Residuos 23 – 35 de SEQ ID N° 43; residuos 51 – 57 de SEQ ID N° 43; residuos 90 – 110 de SEQ ID N° 43. Residuos 31 – 35 de SEQ ID N° 44; residuos 50 – 66 de SEQ ID N° 44; residuos 99 – 103 de SEQ ID N° 44.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:61498

Por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad. PCT/14-082234

57 de SEQ ID N° 43; residuos 90 – 110 de SEQ ID N° 43. Residuos 31 – 35 de SEQ ID N° 44; residuos 50 – 66 de SEQ ID N° 44; residuos 99 – 103 de SEQ ID N° 44. Residuos 23 – 35 de SEQ ID N° 45; residuos 51 – 57 de SEQ ID N° 45; residuos 90 – 110 de SEQ ID N° 45. Residuos 31 – 35 de SEQ ID N° 46; residuos 50 – 66 de SEQ ID N° 46; residuos 99 – 115 de SEQ ID N° 46. Residuos 23 – 34 de SEQ ID N° 47; residuos 50 – 56 de SEQ ID N° 47; residuos 89 – 97 de SEQ ID N° 47. Residuos 31 – 35 de SEQ ID N° 48; residuos 50 – 66 de SEQ ID N° 48; residuos 90 – 101 de SEQ ID N° 48. Residuos 24 – 34 de SEQ ID N° 49; residuos 50 – 56 de SEQ ID N° 49; residuos 89 – 97 de SEQ ID N° 49. La secuencia de aminoácido para una CDR–H1, una CDR–H2 y CDR–H3 de cualquier región pesada variable (VH) de la Tabla 21, Tabla 23, Tabla 24 y Tabla 27; y la secuencia de aminoácido para una CDR–L1, una CDR–L2 y CDR–L3 de cualquier región ligera variable (VL) de la Tabla 21, Tabla 23, Tabla 25 y Tabla 27.	Residuos 23 – 35 de SEQ ID N° 45; residuos 51 – 57 de SEQ ID N° 45; residuos 90 – 110 de SEQ ID N° 45. Residuos 31 – 35 de SEQ ID N° 46; residuos 50 – 66 de SEQ ID N° 46; residuos 99 – 115 de SEQ ID N° 46. Residuos 23 – 34 de SEQ ID N° 47; residuos 50 – 56 de SEQ ID N° 47; residuos 89 – 97 de SEQ ID N° 47. Residuos 31 – 35 de SEQ ID N° 48; residuos 50 – 66 de SEQ ID N° 48; residuos 90 – 101 de SEQ ID N° 48. Residuos 24 – 34 de SEQ ID N° 49; residuos 50 – 56 de SEQ ID N° 49; residuos 89 – 97 de SEQ ID N° 49. La secuencia de aminoácido para una CDR–H1, una CDR–H2 y CDR–H3 de cualquier región pesada variable (VH) de la Tabla 21, Tabla 23, Tabla 24 y Tabla 27; y la secuencia de aminoácido para una CDR–L1, una CDR–L2 y CDR–L3 de cualquier región ligera variable (VL) de la Tabla 21, Tabla 23, Tabla 25 y Tabla 27.
Reiv. 3: La proteína de unión de acuerdo con la reivindicación 2, en donde dicha proteína de unión comprende al menos 3 CDRs.	Reiv. 72: La proteína de unión de acuerdo con la reivindicación 71, en donde dicha proteína de unión comprende al menos 3 CDRs.
Reiv. 4: La proteína de unión de acuerdo con la reivindicación 2, en donde dicho dominio de unión a antígeno comprende un VH	Reiv. 73: La proteína de unión de acuerdo con la reivindicación 71, en donde dicho dominio de unión a antígeno comprende un VH
Reiv. 5: La proteína de unión de acuerdo con la reivindicación 4, en donde dicho V _H comprende una secuencia de aminoácido seleccionada del grupo que consiste de SEQ ID N° 40, SEQ ID N° 42, SEQ ID N° 44, SEQ ID N° 46, SEQ ID N° 48, y una secuencia de aminoácido de V _H de la Tabla 21, Tabla 23, Tabla 24 y Tabla 27.	Reiv. 74: La proteína de unión de acuerdo con la reivindicación 73, en donde dicho V _H comprende una secuencia de aminoácido seleccionada del grupo que consiste de SEQ ID N° 40, SEQ ID N° 42, SEQ ID N° 44, SEQ ID N° 46, SEQ ID N° 48, y una secuencia de aminoácido de V _H de la Tabla 21, Tabla 23, Tabla 24 y Tabla 27.
Reiv. 6: La proteína de unión de acuerdo con la reivindicación 2, en donde dicho dominio de unión a antígeno comprende un VL	Reiv. 75: La proteína de unión de acuerdo con la reivindicación 71, en donde dicho dominio de unión a antígeno comprende un VL
Reiv. 7: La proteína de unión de acuerdo con la reivindicación 6, en donde dicho V _L comprende una secuencia de aminoácido seleccionada del grupo que consiste de SEQ ID N° 41, SEQ ID N° 43, SEQ ID N° 45, SEQ ID N° 47, SEQ ID N° 49, y una secuencia de aminoácido de V _L de la Tabla 21, Tabla 23, Tabla 25 y Tabla 27.	Reiv. 76: La proteína de unión de acuerdo con la reivindicación 75, en donde dicho V _L comprende una secuencia de aminoácido seleccionada del grupo que consiste de SEQ ID N° 41, SEQ ID N° 43, SEQ ID N° 45, SEQ ID N° 47, SEQ ID N° 49, y una secuencia de aminoácido de V _L de la Tabla 21, Tabla 23, Tabla 25 y Tabla 27.
Reiv. 8: La proteína de unión de acuerdo con la reivindicación 2, en donde dicho dominio de unión	Reiv. 77: La proteína de unión de acuerdo con la reivindicación 71, en donde dicho dominio de unión a

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:61498

Por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad. PCT/14-082234

a antígeno comprende un VH y VL	antígeno comprende un VH y VL
Reiv. 9: La proteína de unión de acuerdo con la reivindicación 7, que comprende además un V _H , donde dicho V _H comprende una secuencia de aminoácido del grupo que consiste de SEQ ID N° 40, SEQ ID N° 42, SEQ ID N° 44, SEQ ID N° 46, SEQ ID N° 48, y una secuencia de aminoácido de V _H de la Tabla 21, Tabla 23, Tabla 24 y Tabla 27.	Reiv. 78: La proteína de unión de acuerdo con la reivindicación 76, que comprende además un V _H , donde dicho V _H comprende una secuencia de aminoácido del grupo que consiste de SEQ ID N° 40, SEQ ID N° 42, SEQ ID N° 44, SEQ ID N° 46, SEQ ID N° 48, y una secuencia de aminoácido de V _H de la Tabla 21, Tabla 23, Tabla 24 y Tabla 27.
Reiv. 10: La proteína de unión de acuerdo con la reivindicación 8, que comprende además un V _L , donde dicho V _L comprende una secuencia de aminoácido de la Tabla 21, Tabla 23, Tabla 25 y Tabla 27.	Reiv. 79: La proteína de unión de acuerdo con la reivindicación 77, que comprende además un V _L , donde dicho V _L comprende una secuencia de aminoácido de la Tabla 21, Tabla 23, Tabla 25 y Tabla 27.
Reiv. 11: La proteína de unión de acuerdo con la reivindicación 2 que comprende además un dominio constante de inmunoglobulina de cadena pesada seleccionadas del grupo de un dominio constante de IgM humana, un dominio constante de IgG1 humana, un dominio constante de IgG2, un dominio constante de IgG3 humana, un dominio constante de IgG4, un dominio constante de IgE humana y un dominio constante de IgA humana.	Reiv. 80: La proteína de unión de acuerdo con la reivindicación 71 que comprende además un dominio constante de inmunoglobulina de cadena pesada seleccionadas del grupo de un dominio constante de IgM humana, un dominio constante de IgG1 humana, un dominio constante de IgG2, un dominio constante de IgG3 humana, un dominio constante de IgG4, un dominio constante de IgE humana y un dominio constante de IgA humana.
Reiv. 12: La proteína de unión de acuerdo con la reivindicación 11 en donde dicho dominio constante de inmunoglobulina de cadena pesada en un dominio constante de IgG1 humana	Reiv. 81: La proteína de unión de acuerdo con la reivindicación 80 en donde dicho dominio constante de inmunoglobulina de cadena pesada en un dominio constante de IgG1 humana
Reiv. 13: La proteína de unión de acuerdo con la reivindicación 12 en donde dicho dominio constante de IgG1 humana comprende la secuencia aminoácido seleccionada del grupo que consiste de SEQ ID N° 3 y SEQ ID N° 4.	Reiv. 82: La proteína de unión de acuerdo con la reivindicación 81 en donde dicho dominio constante de IgG1 humana comprende la secuencia aminoácido seleccionada del grupo que consiste de SEQ ID N° 3 y SEQ ID N° 4.
Reiv. 14: La proteína de unión de acuerdo con la reivindicación 2, que comprende además un dominio constante de inmunoglobulina de cadena ligera seleccionado de un dominio constante kappa de Ig humana y un dominio lambda de Ig humana.,	Reiv. 83: La proteína de unión de acuerdo con la reivindicación 71, que comprende además un dominio constante de inmunoglobulina de cadena ligera seleccionado de un dominio constante kappa de Ig humana y un dominio lambda de Ig humana.,
Reiv. 15: La proteína de unión de acuerdo con la reivindicación 14, donde dicho dominio de región constante de inmunoglobulina de cadena ligera es un dominio constante kappa de Ig humana que comprende la SEQ ID N° 5	Reiv. 84: La proteína de unión de acuerdo con la reivindicación 83, donde dicho dominio de región constante de inmunoglobulina de cadena ligera es un dominio constante kappa de Ig humana que comprende la SEQ ID N° 5
Reiv. 16: La proteína de unión de acuerdo con la reivindicación 14, donde dicho dominio de región constante de inmunoglobulina de cadena ligera es un dominio constante de Ig humana que comprende la SEQ ID N° 6	Reiv. 85: La proteína de unión de acuerdo con la reivindicación 83, donde dicho dominio de región constante de inmunoglobulina de cadena ligera es un dominio constante de Ig humana que comprende la SEQ ID N° 6
Reiv. 17: La proteína de acuerdo con la reivindicación 2, en donde dicha proteína de unión es seleccionada del grupo que consiste de una molécula de inmunoglobulina, un scFv, un	Reiv. 86: La proteína de acuerdo con la reivindicación 71, en donde dicha proteína de unión es seleccionada del grupo que consiste de una molécula de inmunoglobulina, un scFv, un anticuerpo monoclonal,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:61498

Por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad. PCT/14-082234

anticuerpo monoclonal, un anticuerpo humano, un anticuerpo quimérico, un anticuerpo humanizado, un anticuerpo de dominio sencillo, un fragmento Fab, un fragmento Fab', un F(ab')2, un Fv y un Fv enlazado a disulfuro.	un anticuerpo humano, un anticuerpo quimérico, un anticuerpo humanizado, un anticuerpo de dominio sencillo, un fragmento Fab, un fragmento Fab', un F(ab')2, un Fv y un Fv enlazado a disulfuro.
Reiv. 18: La proteína de unión de acuerdo con la reivindicación 17, en donde dicha proteína de unión es un anticuerpo humano.	Reiv. 87: La proteína de unión de acuerdo con la reivindicación 86, en donde dicha proteína de unión es un anticuerpo humano.
Reiv. 19: Una proteína de unión capaz de unirse a IL – 17 humana, dicha proteína de unión comprende: Una región pesada constante de Ig que tiene la secuencia de aminoácido seleccionada del grupo que consiste en SEQ ID N° 3 y SEQ ID N° 4; una región ligera constante de Ig que tiene una secuencia de aminoácido seleccionada del grupo que consiste en SEQ ID N° 5 y SEQ ID N° 6; una región pesada variable de Ig que tiene una secuencia de aminoácido de un VH de la Tabla 21, Tabla 23, Tabla 24 o Tabla 27; y una región ligera variable de Ig que tiene una secuencia de aminoácido de un VL de la Tabla 21, Tabla 23, Tabla 25 o Tabla 27.	Reiv. 88: Una proteína de unión capaz de unirse a IL – 17 humana, dicha proteína de unión comprende: Una región pesada constante de Ig que tiene la secuencia de aminoácido seleccionada del grupo que consiste en SEQ ID N° 3 y SEQ ID N° 4; una región ligera constante de Ig que tiene una secuencia de aminoácido seleccionada del grupo que consiste en SEQ ID N° 5 y SEQ ID N° 6; una región pesada variable de Ig que tiene una secuencia de aminoácido de un VH de la Tabla 21, Tabla 23, Tabla 24 o Tabla 27; y una región ligera variable de Ig que tiene una secuencia de aminoácido de un VL de la Tabla 21, Tabla 23, Tabla 25 o Tabla 27.
Reiv. 20: Una proteína de unión capaz de unirse a IL – 17 humana, dicha proteína de unión comprende: Una región pesada constante de Ig que tiene la secuencia de aminoácido seleccionada del grupo que consiste en SEQ ID N° 3; una región ligera constante de Ig que tiene una secuencia de aminoácido seleccionada del grupo que consiste en SEQ ID N° 5; una región pesada variable de Ig que tiene una secuencia de aminoácido de un VH de la Tabla 21, Tabla 23, Tabla 24 o Tabla 27; y una región ligera variable de Ig que tiene una secuencia de aminoácido de un VL de la Tabla 21, Tabla 23, Tabla 25 o Tabla 27.	Reiv. 89: Una proteína de unión capaz de unirse a IL – 17 humana, dicha proteína de unión comprende: Una región pesada constante de Ig que tiene la secuencia de aminoácido seleccionada del grupo que consiste en SEQ ID N° 3; una región ligera constante de Ig que tiene una secuencia de aminoácido seleccionada del grupo que consiste en SEQ ID N° 5; una región pesada variable de Ig que tiene una secuencia de aminoácido de un VH de la Tabla 21, Tabla 23, Tabla 24 o Tabla 27; y una región ligera variable de Ig que tiene una secuencia de aminoácido de un VL de la Tabla 21, Tabla 23, Tabla 25 o Tabla 27.

De igual manera, las reivindicaciones 21 a 64 del radicado N° 14-082234-00000-0000 contiene la misma materia presentada inicialmente bajo las reivindicaciones 90 a 133 del radicado N° 11-108934-00000-0000.

CUARTO: Que por lo anteriormente señalado resulta procedente rechazar la división de solicitud propuesta, teniendo en cuenta que es contraria a la normativa aplicable.

En virtud de lo expuesto, se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:61498

Por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad. PCT/14-082234

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la división de la solicitud propuesta con relación a la solicitud N° 14-082234-00000-0000 por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Abbvie, Inc., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 Oct 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

ALICIA LLOREDA RICAURTE, notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Doctor(a)

TITO NOE PARRA MURILLO, TPARRA@LAFRANCOL.COM

Elaboró: Dayron Alexander Ramirez Reyes

Revisó: Sandra Carolina Crespo

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: José Luis Londoño Fernández